

APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS 2021

A. Breve descripción de la ayuda

Ayudas para el apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras (AEI), con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Las **actuaciones y tipos de proyectos** objeto de ayuda son:

- **Línea 1. Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras:** Podrán optar a las ayudas que se convoquen a través de esta Línea las AEI incipientes, considerando como tales las recientemente constituidas, en proceso de consolidación, con una antigüedad de un máximo de 4 años desde su fecha de constitución, y cuya inscripción en el Registro de AEI del Ministerio se encuentre vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.
- **Línea 2. Estudios de viabilidad técnica:** Los estudios que se presenten a través de esta línea estarán enfocados a la definición de proyectos destinados a ser presentados a futuras convocatorias de los siguientes programas:
 - a. El programa de Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras a través de la Línea 3 de «Proyectos de Tecnologías Digitales».
 - b. El programa marco de investigación e innovación de la UE para el periodo 2021-2027, «Horizonte Europa».
- **Línea 3. Proyectos de Tecnologías Digitales.** Los proyectos deberán incorporar conocimientos y/o tecnologías que promuevan la transformación digital de las empresas que los llevan a cabo en el marco de las siguientes categorías:
 - **Actividades de investigación industrial:** definida ésta como la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes, que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Comprende la creación de componentes de sistemas complejos, y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
 - **Actividades de desarrollo experimental:** definida ésta como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con

vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- **Innovación en materia de organización:** la aplicación de un nuevo método organizativo, a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados por la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- **Innovación en materia de procesos:** la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Las actuaciones relacionadas con la Línea 3 podrán estructurarse en varias fases, con un máximo de tres. Estas fases, que deberán ser complementarias entre sí y obedecer a un mismo objetivo común, serán presentadas, evaluadas y, en su caso, aprobadas de forma independiente en distintas convocatorias.

En estos casos, en la solicitud de ayuda presentada a la primera convocatoria se aportará una planificación y descripción completa de las actuaciones a desarrollar en todas las fases, que deberán ser medibles de manera independiente, junto con el presupuesto de cada fase y el total, los indicadores de impacto aplicables y los resultados esperados en cada una de ellas.

En las restantes convocatorias, a partir de la segunda, junto con la solicitud de ayuda se incluirá en la memoria un informe de resultados de ejecución de la actuación desarrollada durante la fase anterior, así como la previsión, en su caso, de la restante.

La «fecha de comienzo» de ejecución para la segunda o tercera fase de este tipo de actuaciones no superará nunca los seis meses a contar desde la «fecha de finalización» de la fase previa, salvo en el caso de que no se haya publicado ninguna convocatoria que haga posible el cumplimiento de dicha condición. En este caso, la solicitud de ayuda de la fase siguiente deberá realizarse en la primera convocatoria que se publique.

La **fecha de inicio de las actuaciones debe ser posterior al día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ministerio**. El **plazo de ejecución máximo será de 10 meses** y no se concederán prórrogas.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental, que no contribuyan a los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación respecto al etiquetado digital, con un porcentaje del 100 %, y que no cumplan el principio de «no causar un perjuicio significativo».

B. Beneficiarios

- Para la **Línea 1**: AEI incipientes.
- Para la **Línea 2**: AEI inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En el caso de que en el estudio participe más de una AEI, la solicitud de ayudas será presentada únicamente por una de ellas, la cual, además de actuar como solicitante, lo hará como interlocutora a los efectos de la gestión de las ayudas. Todas las AEI participantes tendrán sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos. La contribución de cualquiera de los participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 10% del presupuesto subvencionable, con la excepción de la AEI solicitante cuya contribución mínima estará en el 4 %.
- Para la **Línea 3**: Podrán participar en estos proyectos las AEI y las entidades asociadas a ellas inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Las solicitudes de ayudas serán siempre presentadas por una única AEI que actuará como solicitante y como interlocutora a los efectos de la

gestión de las ayudas. En todas las actuaciones se exigirá la participación de un mínimo de dos PYMES además de la AEI solicitante de la ayuda. La contribución de cualquiera de los participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 10% del presupuesto subvencionable, con la excepción de la AEI solicitante cuya contribución mínima estará en el 4 %. La contribución de las entidades que no cumplan los criterios establecidos en la definición de PYME del artículo 2.3 no podrá ser superior al 70 % del presupuesto total subvencionable.

C. *Conceptos de gasto subvencionables*

- Para la **Línea 1**: (a) los gastos de personal técnico; (b) los gastos de personal administrativo; (c) las colaboraciones externas; (d) los gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento, instrumental y material fungible necesario para el funcionamiento de la AEI; (e) los gastos de viajes interurbanos y alojamiento.
- Para la **Línea 2**: (a) los gastos de personal técnico; (c) colaboraciones externas; (e) gastos de viajes interurbanos y alojamiento.
- Para la **Línea 3**: (a) los gastos de personal técnico; (c) las colaboraciones externas; (e) los gastos de viajes interurbanos y alojamiento.

Notas:

1. Para el personal técnico serán elegibles los grupos de cotización a la Seguridad Social del 1.º al 3.º, ambos incluidos, o de autónomo económicamente dependiente de la AEI solicitante. En todos los casos, deben poseer una titulación que se encuentre entre las siguientes: Titulación Superior, Titulación Media, Titulación de Grado, Titulación de Master o Titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior. En toda actuación se nombrará obligatoriamente un Director Técnico del proyecto y será único. Máximo 50 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.
2. Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante: Máximo 40 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.
3. Gastos de personal administrativo: Máximo 35 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.
4. No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenecen a las AEI participantes en el proyecto.
5. El coste de las colaboraciones externas no podrá superar el 80 % de la base subvencionable de cada participante en la actuación.

6. Para subcontrataciones mayores a 15.000 euros (individualmente o como suma de los trabajos a realizar por un mismo proveedor), se deberán presentar 3 ofertas, que deberán presentarse en el momento de la solicitud de ayuda.

En el caso de que las AEI que participan en el estudio no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán contar con personal de sus entidades asociadas que podrán imputar como máximo el mismo número de horas que las dedicadas por el personal propio de la AEI a la que pertenecen. En el caso de que en el proyecto participen otras AEI distintas de la AEI solicitante, su contribución deberá efectuarse con personal propio.

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido, con pago anticipado sin constitución de garantías

E. Intensidad de las ayudas

La intensidad de la ayuda, según el tipo de proyecto, es:

- Para la **Línea 1**: 50% de los gastos considerados subvencionables, hasta una cuantía máxima de 70.000€.
- Para la **Línea 2**: 50% de los gastos considerados subvencionables, hasta una cuantía máxima de 50.000€. Este límite podrá incrementarse hasta 70.000 euros si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante.
- Para la **Línea 3**:
 - Investigación industrial: 50% para Gran empresa, 60% para mediana empresa y 70% para pequeña empresa. El proyecto podrá recibir un máximo de 450.000 euros. Este límite podrá incrementarse hasta 500.000 euros en los casos en los que participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.
 - Desarrollo experimental: 25% para Gran empresa, 35% para mediana empresa y 45% para pequeña empresa. El proyecto podrá recibir en máximo de 400.000 euros. Este límite podrá incrementarse hasta 450.000 euros en los casos en los que participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.

- Para proyectos de investigación o desarrollo, se podrá aumentar la intensidad de la ayuda en un 15% en el caso de que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos: 50% para PYMES y 15% para Gran empresa siempre y cuando las grandes empresas colaboren de manera efectiva con PYMES y si las PYMES corren con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables. El proyecto podrá recibir en máximo de 200.000 euros. Este límite podrá incrementarse hasta 250.000 euros en los casos en los que participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.

F. Bolsa Económica disponible

20.000.000 €.

Programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

G. Fuente y fecha de publicación

Boletín Oficial del Estado 15 de Octubre de 2021.

H. Plazo de solicitud

Hasta el 15 de noviembre de 2021.

